



EPRE
Ente Provincial
Regulador Eléctrico

**“AUDITORÍA INTEGRAL
A EDEMSA”**

“INFORME FINAL”

**RESOLUCIÓN
EPRE
N° 143/2018**

Handwritten signature or initials in blue ink.



AL
DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL
REGULADOR ELÉCTRICO
S // D

INFORME FINAL AUDITORÍA INTEGRAL A EDEMSA
RES. 143/2018 - EXPTE. EPRE 290-E-18-09-80299

De nuestra mayor consideración:

En virtud del expediente de referencia se informa que para fecha 12 de Octubre de 2018 se recibió Nota B-131792-1 de Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (en adelante CAMMESA), mediante la que notifica al Gobierno de la Provincia de Mendoza respecto de la deuda que mantiene la principal distribuidora de energía eléctrica, Empresa Distribuidora de Electricidad de Mendoza S.A. (en adelante EDEMSA), con CAMMESA, informando además sobre las medidas a tomar y las posibles consecuencias de las mismas, entre ellas la potencial afectación sobre el normal y adecuado funcionamiento de la distribuidora y su capacidad de continuar prestando el servicio.

Que a la fecha de recepción de la mencionada nota, las demás distribuidoras de energía eléctrica de la Provincia se encontraban al día en el cumplimiento de sus obligaciones con CAMMESA.

Que EDEMSA con fecha 16 de Octubre de 2018 solicita colaboración del Gobierno Provincial, como poder concedente y accionista significativo de la sociedad, para resolver la deuda que mantiene con CAMMESA, y expone los posibles motivos que argumentan lo solicitado.

Que la Gerencia Técnica de la Regulación del EPRE en fecha 22 de Octubre de 2018 indica, respecto del Recurso de Reconsideración de EDEMSA contra Decreto N° 1238/18 "Revisión Tarifaria 2018-2023", mediante Informe GTR N° 40/18 incorporado en este expediente, que los valores tarifarios de las Distribuidoras de la Provincia de Mendoza han sido debidamente actualizados a través de los mecanismos regulatorios, normativamente previstos al efecto, y que *"se presentó a la Autoridad de Aplicación la propuesta tarifaria que se estimó más pertinente, considerando siempre la eficiencia en la prestación del servicio por parte de las concesionarias"*.

Que en fecha 25 de Octubre de 2018 la Gerencia Jurídica de la Regulación opinando sobre Nota CAMMESA B-131792-1, concluye en que la gravedad de las consecuencias que puede aparejar la conducta adoptada por EDEMSA en la debida prestación del servicio público, amerita por parte del Organismo activar en el seno de la empresa una auditoría económico-financiera a los efectos de obtener la información

necesaria para analizar las causas o motivos del incumplimiento en que se encuentra incurso la distribuidora.

Que en fecha 25 de Octubre de 2018, el EPRE cursa nota, tanto al Gobernador de la Provincia de Mendoza, en su carácter de Poder Concedente del Servicio Público de Electricidad de la Provincia y Representante del Poder Ejecutivo, titular del 39,48% de las acciones de EDEMSA, como a la Secretaría de Servicios Públicos en su carácter de Autoridad de Aplicación, a efectos, entre otros, de ponerlos en conocimiento detallado de la situación hasta aquí expuesta, aclarando que *"EDEMSA es la única Distribuidora de la Provincia de Mendoza agente del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que registra incumplimientos en el pago de las facturas corrientes por compra de energía eléctrica"*, vale mencionar *"que todas las distribuidoras tienen idéntica mecánica de reconocimiento de ingresos y costos de abastecimiento"*.

Que asimismo en fecha 25 de Octubre de 2018 el Directorio del EPRE informó a CAMMESA que *"se adoptarán desde el EPRE los recaudos pertinentes a efectos de procurar evitar afectaciones al servicio eléctrico como así también al cumplimiento por parte de la distribuidora del pago de las obligaciones"*, ratificando *"...que en jurisdicción provincial los valores tarifarios han sido debidamente actualizados... tanto en lo referente al Costo de Abastecimiento como al Valor Agregado de Distribución"*.

Que también para fecha 25 de octubre de 2018, el Directorio del EPRE solicitó a los Directores designados en EDEMSA por la Provincia de Mendoza, Acciones Clase B y C, que tomen los recaudos que correspondan a efectos del análisis y evaluación sobre el riesgo contingente que pudiera concretarse frente a cualquier eventualidad de incumplimiento del Contrato de Concesión.

Que para fecha 26 de octubre de 2018, la Gerencia General del EPRE sugiere *"realizar una auditoría a la Concesionaria EDEMSA que abarque tanto la situación económico-financiera, así como aspectos técnicos del suministro y regulatorios de la misma, vinculando así los resultados obtenidos de manera tal que permitan identificar las condiciones en que se encuentra la distribuidora para dar cumplimiento a sus obligaciones regulatorias"*.

Que en fecha 29 de Octubre de 2018 la Gerencia Jurídica de la Regulación emite dictamen concluyendo que, una auditoría integral a EDEMSA se inscribe dentro de las atribuciones del EPRE tutelando la plena vigencia del principio de continuidad del servicio público, que puede verse amenazada en caso de aplicarse restricciones por parte de CAMMESA.

Que con fecha 30 de octubre de 2018, el Directorio del EPRE emitió Resolución N° 143/2018, fundada en el marco de sus atribuciones (Ley 6497 t.o. 7543 y normas concordantes) ordenando la realización de una "Auditoría Integral a EDEMSA" con el objeto de analizar la situación económico financiera de la distribuidora, para la determinación de la capacidad de cumplimiento de sus obligaciones.

Por lo expuesto, la Coordinación de Auditoría informa:



OBJETO:

Análisis de la situación económico financiera de EDEMSA durante el período 2012-2018, para la determinación de la capacidad de cumplimiento de sus obligaciones regulatorias, considerando aspectos técnicos, legales y regulatorios.

ALCANCE:

Información contable, extracontable, complementaria, legal y técnica vinculada a las actividades de la distribuidora que impactan en los ejercicios económicos 2012-2018.

LIMITACIONES AL ALCANCE:

Considerable volumen de documentación e información; multiplicidad y complejidad de temas analizados;

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPULSADA:

Con el objeto de auditar los temas propuestos por las gerencias del EPRE, se ha compulsado la documentación e información requerida a la distribuidora, y la recabada tanto de organismos oficiales, como de otros medios, según se detalla en Anexo I del presente informe.-

INFORME DE ASESOR EXTERNO – INSTITUTO ARGENTINO DE LA ENERGÍA GENERAL MOSCONI:

El informe concluye:

Que atento a la documentación compulsada e información relevada de EDEMSA *"no se justifica que mantenga la deuda con CAMMESA, después de haber cerrado un acuerdo beneficioso que le ha permitido licuar los compromisos anteriores y, habiendo cerrado una RTI con una cláusula de ajuste que reconoce los aumentos de precio de los componentes del VAD. En este caso es evidente que dicha actitud atenta contra el normal funcionamiento de la cadena de pagos del sector eléctrico"*

INFORME DE AVANCE DE FECHA 01 DE MARZO DE 2019:

Para fecha 01 de Marzo de 2019 esta auditoría emitió Informe de Avance de Auditoría en el marco de la Res. EPRE N° 143/2018 a efectos de comunicar al

Directorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico el estado de situación del trabajo de que se encontraba en proceso, y detalle de los distintos puntos sobre los que se estaba trabajando, a saber:

- a) Estructura Societaria de EDEMSA y sus controlantes;
- b) Contratos de Operación Técnica – Honorarios;
- c) Convenios de Recaudación;
- d) Proveedores y Contratistas, conformación de las personas jurídicas y volúmenes de facturación a EDEMSA (01/01/2012-30/09/2018).

Dicho informe de avance fue notificado en fecha 06 de Marzo de 2019 por la Presidencia del EPRE a la Secretaria de Servicios Públicos de la Provincia de Mendoza, informando que surgen acreditadas vinculaciones societarias que resultan de trascendental importancia para el análisis de los estados contables, contrataciones, gestión y el desempeño de la Sociedad cuyo 39,48% del paquete accionario pertenecen al Gobierno de la Provincia de Mendoza.

Asimismo en fecha 07 de Marzo de 2019, la Secretaría de Servicios Públicos notificó a sus representantes por la Provincia de Mendoza en EDEMSA, del Informe de Avance mencionado, y los instruyó acerca de la necesidad de poner de relieve e investigar los resultados que arroja el mismo y tomar las medidas pertinentes, indicando además lo dispuesto por el inc. 11 del art. 294 de la Ley General de Sociedades sobre Atribuciones y Deberes del Síndico.

Como consecuencia del mencionado Informe de Avance, los requerimientos de los Directores de la Provincia de Mendoza y la información solicitada por el EPRE: el 2 de Agosto de 2019 se realizó una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, y se aprobó lo siguiente:

- a. Se precisó el objeto de determinados contratos de asesoramiento;
- b. Limitó la contraprestación por servicios de asesoría empresarial;
- c. Resolvió extinguir contratos ineficaces;
- d. Celebración de contrato de asesoramiento especializado en el área técnico operativa, y nuevos desarrollos en energías renovables, con la Empresa Mendocina de Energía SA (EMESA);
- e. Creación de un Comité Ejecutivo para la gestión operativa y ordinaria de la sociedad, con intervención forzosa en las tratativas y evaluación de cualquier clase de contrato, a saber:
 - i. *Todos los contratos superiores a la suma de PESOS VEINTE MILLONES (actualizables por INDEC), cualquiera sea su objeto;*
 - ii. *Todo contrato cualquiera sea su monto cuyo objeto sea igual, similar o vinculado a prestaciones ya contratadas por la sociedad;*
 - iii. *Tratamiento y aprobación de otorgamiento de anticipos para obras eléctricas que superen el 35% del valor de contraprestación total por la obra y excepcionalmente para servicios;*
 - iv. *El comité debe reunirse dos veces al mes como mínimo;*



f. Elaboración de un Manual Operativo de Contrataciones teniendo en cuenta lo dispuesto por Ley de Responsabilidad Penal Empresaria (N° 27.401);

g. Reducción de Créditos no eléctricos;

Como Anexo II se adjunta copia del Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 2 de Agosto de 2019.

OBSERVACIONES

En función de los informes técnicos agregados al expediente 290-E-2018-09-80299, el Informe de Avance, y los nuevos hechos resultantes de la Asamblea Extraordinaria expuestos en el presente Informe Final de Auditoría, se realizan las siguientes observaciones:

1. En razón del mecanismo de pase a tarifa (Pass Through) de la totalidad del valor de los conceptos que componen el Costo de Abastecimiento de la Distribuidora (compra de energía y potencia, costos de transporte, cargos por ampliaciones, gastos administrativos en el Mercado Eléctrico Mayorista, impuestos y otros), dispuesto por el Marco Regulatorio Eléctrico provincial (arts. 43.b de la ley 6497 y 22.1/22.2 del Contrato de Concesión), la tarifa aplicada por EDEMSA siempre le permitió facturar y recaudar de sus usuarios finales la totalidad de los recursos necesarios para cancelar las facturas emitidas por CAMMESA por dichos conceptos;

2. En el período analizado (Mayo 2012 – Diciembre 2018) EDEMSA nunca canceló la totalidad de la facturación de CAMMESA por los conceptos indicados;

3. Dicha conducta demuestra, entre otras, no tener en cuenta el posible encuadramiento de "Moroso Crónico" en los términos de la Res. Secretaría de Energía N°124/02;

4. El monto de la deuda no regularizada que posee la empresa EDEMSA con CAMMESA al 31 de Diciembre de 2018 es de \$2.223 millones (incluye capital, intereses y mora), y como referencia, al mes de Febrero de 2019 ascendió a unos \$3.356 millones, (equivalente al monto de la remuneración anual por VAD propio del año 2018). Al 10 de julio de 2019 esa deuda alcanzó los \$3.594 millones;

5. La falta de pago por parte de EDEMSA a su principal proveedor de energía (CAMMESA) le generó un gran volumen de excedentes financieros que se invirtieron en Fondos Comunes de Inversión, Fideicomisos, Bonos y Acciones (\$1.390 millones en 2018);

6. Por lo expuesto hasta aquí, en particular las sumas que la distribuidora tuvo colocadas en activos financieros al 31 de Diciembre 2018 y teniendo en cuenta que EDEMSA en Nota 23 de sus Estados Contables al 31 de Diciembre de 2018, informa que "*existe posibilidad financiera de atender en forma oportuna el eventual reclamo fehaciente de CAMMESA*"; a juicio de esta auditoría, no existen motivos que expliquen la falta de pago a CAMMESA por la provisión de energía y potencia;

7. Con respecto a la conducta de la distribuidora se advirtió una priorización de actividades financieras, situación que se resolvió en Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de Agosto de 2019 conforme lo indicado precedentemente;

8. Se observa una ausencia de políticas activas respecto al desarrollo de proveedores y contratistas de obras, y políticas de compras y suministros que habiliten mecanismos de competencia establecidos en el art. 13 inc. f) de la Ley 6498, y art. 13 del Contrato de Concesión. Conforme lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de Agosto de 2019, los mecanismos de anticipos habilitarían la posibilidad de desarrollo de pequeños proveedores y contratistas de obras;

9. En base a lo auditado sobre obras eléctricas, y de la información remitida por EDEMSA en la que incluye planilla comparativa con las cotizaciones de las distintas contratistas, la distribuidora no ha informado el criterio de selección utilizado para las correspondientes adjudicaciones (criterio económico, técnico u otro);

10. Con respecto a la realización de Obras por Terceros (Representantes Técnicos, en adelante RT) se advierte que:

i. EDEMSA no fija plazos para sus trámites internos;

ii. EDEMSA impone las Normas y Especificaciones Técnicas unilateralmente, generando imprevisibilidad, en algunos casos mayores costos, y extensión de los plazos;

iii. Cuando la Carpeta Técnica no posee movimiento por un lapso de cuarenta y cinco (45) días, EDEMSA la archiva y en el caso de querer continuar con la misma el Representante Técnico debe solicitar el desarchivo de la misma con las consecuentes demoras;

iv. EDEMSA sólo atiende a los RT dos (2) veces a la semana;

v. Al momento de valorizar la Obra, EDEMSA reconoce la de mínimo costo, por ello, en la mayoría de los casos la Distribuidora incorpora a sus activos una Obra de mayor envergadura y costo que la que realmente reconoce al solicitante;

vi. En ciertas oportunidades se les pide a los RT que agreguen obras complementarias que no hacen al objeto del proyecto, pero que son utilizadas por EDEMSA para atender el servicio en la zona;

vii. Se ha constatado que cuando se deben realizar obras en dominio público, se les ha pedido a los RT contemplar el reemplazo de instalaciones obsoletas por nuevas, las que deberían haber sido realizadas por la propia Distribuidora;

viii. No se establecen tiempos para el inicio del reintegro de Obra y el mismo se realiza a valores nominales, sin actualización alguna a pesar del tiempo transcurrido;

11. En relación al Plan de Obras e Inversiones previsto para el año 2019, si bien este período no es parte del objeto de esta auditoría, EDEMSA presenta un avance al mes de junio de 2019 del 25,68% en términos económicos. En relación a la inversión ejecutada respecto a la inversión estimada al mes de junio, se observa un retraso del 46%, y en términos económicos la inversión ejecutada alcanza el 27,6%. Por ello, el Plan presenta un importante atraso, que de mantenerse, no permitiría cumplir el inicialmente previsto;



12. Con relación a la Calidad del Servicio prestada por la Distribuidora, la auditoría realizada y la documentación disponible en este Organismo de Control, se advierte que EDEMSA:

i. *No ha realizado las inversiones necesarias, o las inversiones que se han realizado no resultaron eficientes a efecto de lograr las mejoras esperadas;*

ii. *Considerando que el Indicador TTIK siempre resulta mayor que el FMIK, se puede inferir la influencia negativa de la cantidad insuficiente tanto de factores humanos como de recursos técnicos puestos a disposición por la Distribuidora en el desarrollo de su actividad;*


iii. *En el último semestre de control se observan valores cercanos al límite en frecuencia FMIK; y con relación al tiempo de respuesta TTIK, se observa una tendencia a la mejora en los cuatro últimos semestres, siendo el valor alcanzado casi el doble de lo establecido para Etapa 1 de control. Al respecto es dable aclarar que aun cuando en los últimos semestres se observan avances, las mismas no son suficientes para advertir una mejora de la calidad del servicio;*

iv. *Respecto a la duración media por empresa (DMIK), que es un indicador que no se penaliza e indica el tiempo de respuesta, comparado con otras distribuidoras nos muestra que EDEMSA presenta una mayor deficiencia en la solución de las fallas;*

v. *La calidad en términos relativos difiere de la prestada por otras distribuidoras de la provincia que se encuentran bajo la misma normativa de calidad y sanciones, y otras distribuidoras locales han mantenido un nivel de sanciones sensiblemente bajo y regular en los últimos años.*

Todo esto ha sido controlado por el EPRE y motivo de las reiteradas sanciones por deficiente calidad del servicio y producto técnico en los semestres de control correspondientes.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atentamente,


Cont. JORGE MASNÚ LARDET
Coordinador de Auditoría
Gerencia General
EPRE


Dr. CRISTIAN S. AZAR
Gerente General
EPRE

RECIBIDO

Fecha: 19/11/19 Hs.
DIRECTOR PRE



ANEXO I



DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPULSADA

Que a efectos de auditar los temas propuestos por las gerencias del EPRE, se ha compulsado la siguiente documentación e información:

- Estados Contables anuales de EDEMSA por los ejercicios cerrados al 31/12/2012; hasta el 31/12/2017; y trimestral al 30/09/2018;
- Balances de sumas y saldos anuales al 31/12/2012; hasta el 31/12/2018, y trimestral al 30/06/2018;
- Organigrama detallado con apertura total e identificación de responsables;
- Manual de Procedimientos de la Distribuidora;
- Código de Gobierno Societario actualizado;
- Presupuesto operativo anual de ingresos y gastos. Detallando conceptos, criterios y parámetros considerados;
- Flujo de Caja proyectado correspondientes a los presupuestos anuales. Detallando conceptos, criterios y parámetros;
- Listado de Bocas de recaudación con sus respectivos límites en su caso; Copia de convenios, contratos, renegociaciones, renovaciones y adendas con todas las bocas de recaudación de EDEMSA; Copia certificada completa de convenios, contratos, renegociaciones, renovaciones y adendas con todas las bocas de recaudación de EDEMSA;
- Detalle de Deuda de EDEMSA con CAMMESA y Planes de Pagos acordados;
- Contrato con Operadores Técnicos, renegociaciones, adendas y renovaciones. Copia completa de expedientes de liquidaciones con todos sus comprobantes; Mayores contables de las cuentas vinculadas al rubro Honorarios del Operador expuesto en los Estados Contables de EDEMSA desde el año 2012 hasta Junio de 2018; y Expedientes de liquidaciones correspondiente a los pagos desde el año 2016 hasta junio de 2018, por los honorarios devengados, y por "anticipos" al Operador Técnico;
- Facturación mensual con impuestos y sin impuestos de CAMMESA a EDEMSA desde Enero de 2012 hasta Enero de 2019;
- Listado detallado de "Honorarios y Servicios de Terceros", subtotalizados anualmente, indicando el Proveedor (Razón Social y Nro. de CUIT), y montos devengados desde 01/01/2012 hasta el 31/12/2018;
- Listado detallado de "Mantenimiento y Reparaciones", subtotalizados anualmente, indicando el Proveedor (Razón Social y Nro. de CUIT), y montos devengados desde 01/01/2012 hasta el 31/10/2018;
- Detalle de los Activos Financieros de la distribuidora, desde el año 2012 hasta el año 2018;

[Handwritten signature in blue ink]

- Detalle de los Planes de Pago con CAMESA: total financiado, cuotas, fecha y monto de las mismas; capital original, quitas, capital adeudado y situación actual;
- Copia de Convenios firmados por Planes de Pago con CAMESA;
- Informe de los titulares y/o poseedores de las acciones de SODEMSA, y también de las sociedades que ejercen control directo o indirecto;
- Baremos utilizados por la distribuidora desde Enero 2016 a Noviembre, además con criterios y casos de aplicación del coeficiente K;
- Listado de Contratistas de EDEMSA que han realizado obras que se encuentran en el Activo de los EECC desde el año 2012 hasta 09/2018, clasificado por Ejercicio Económico, e indicando Razón Social, CUIT, y Monto Total devengado en el ejercicio;
- Bonos de sueldo del Mes de Mayo de 2018, detalle de Formulario F.931 de dicho período, DDJJ presentada en AFIP de Haberes No Remunerativos y comprobantes de pago de los rubros y conceptos del F.931 de AFIP, y contribuciones patronales sindicales;
- Estado de situación ante el Fondo Provincial Compensador de Tarifas (FPCT); Fondo de Infraestructura Provincial (FIP);
- Listado de Contratos de Obras y Servicios que ha suscripto EDEMSA durante los años 2012 hasta 2018;
- Listado de suministros de consumos propios con indicación de la dirección/domicilio de ubicación física de cada uno de los mismos;
- Copia de todas las facturas que se han pagado en los años 2017 y 2018 a personas físicas o jurídicas seleccionadas por muestreo, en su caso acompañando certificación de servicios y/o documentación respaldatoria;
- Copia de todas las facturas que se han pagado a terceros por servicios de seguridad y por servicios de limpieza durante los años 2017 y 2018;
- Listado de los Bienes de uso que se consignan en "Alta de Bienes de Uso" del cuadro correspondiente en EECC al 31/12/2017 y al 30/09/2018;
- Listado detallado de las Previsiones consignadas en los Estados Contables, por los ejercicios cerrados al 31/12/2016; 31/12/2017 y 30/09/2018;
- Detalle de planes de pago y financiaciones a usuarios de los años 2017 y 2018
- Listado detallado de las transacciones entre EDEMSA y los Operadores Técnicos;
- Se compulsó documentación y datos de las siguientes obras:
 - Código ERT-AT-15-006, ET Pareditas
 - Código ERD-MT-INNOM-17-001, Traslado de Alimentadores en Túnel de Cacheuta-Potrerrillos
 - Código ERT-AT-15-003, Remodelación ET Cartellone
 - Copia de Contratos para la Obra: Código ERT-AT-15-006, ET Pareditas;
 - Copia de reportes mensuales de la Obra con Código ERT-AT-15-006, ET Pareditas; y en archivo digital con formato ".pdf";
- Informe sobre los tiempos de gestión interna de actividades del procedimiento remitido por EDEMSA (Código ACL 7.2 PO2), referidos a la habilitación de nuevos suministros y/o aumentos de potencia de a los últimos cuatro semestres de control;



- Copia con recepción fehaciente de los usuarios del Informe Técnico-Económico sobre habilitación de nuevos suministros y/o aumentos de potencia solicitados;
- Informe sobre criterios empleados para el análisis de reclamos por daños en primera instancia, y documentación respaldatoria, de los últimos cuatro semestres de control;
- Copia de Guía Unificada de reclamos - Anexo III mencionada en el procedimiento de reclamo por daños en primera instancia (Código CCL 7.2.3 P04 I05);
- Copia certificada del Libro de Registro de Accionistas de EDEMSA;
- Listado detallado y montos devengados de Contratistas de EDEMSA de obras que se encuentran en el Activo de los EECC del Ejercicio 2018;
- Listado a la fecha 22/06/2019, de los diez últimos expedientes de obras ejecutadas por terceros que estén concluidos con informe final, indicando número de expediente;
- Documentación existente en Registro Público de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza;
- Documentación existente en el Registro Público de la Inspección General de Justicia de la Nación;
- Informe del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES);
- Detalle de la Cuenta Corriente de CAMMESA – EDEMSA con indicación de documentos comerciales (capital, intereses, mora, multas, etc.), pagos, compensaciones y planes de pagos acordados.

Handwritten signature and initials in blue ink.



ANEXO II

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

EDEMSA

02 DE AGOSTO DE 2019

[Handwritten signature]



ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En la ciudad de Mendoza a los 02 días del mes de agosto del año 2019, siendo las 11:00 horas, en la sede social, sita en calle Belgrano N° 815, Ciudad de Mendoza, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE MENDOZA SOCIEDAD ANÓNIMA- ("EDEMSA" o la "Sociedad"). Se deja constancia que la presente Asamblea General Extraordinaria reviste el carácter de unánime contándose con la totalidad de los accionistas, quienes concurren por representación, y fue autoconvocada en los términos del artículo 158 del Código Civil y Comercial de la Nación. El señor Neil Bleasdale en su calidad de Presidente de la Sociedad, conforme a lo establecido en el art. 242 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (en adelante "Presidente" del acto), informa que del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 2, al folio 16, surge que por medio de representantes, asisten los tres accionistas que ostentan el 100% del capital social y de los votos. Asimismo, se encuentran presentes los miembros de la Comisión Fiscalizadora abajo firmantes. El Presidente manifiesta que atento al carácter de unánime de la presente Asamblea, se ha prescindido de la correspondiente publicación de los edictos de convocatoria, siendo el ORDEN DEL DÍA a considerar el siguiente: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Análisis de continuidad, modificación y/o extinción de contratos observados y/o celebración de nuevos contratos; 3) Modificación estatuto. Creación de Comité Ejecutivo. Redacción de artículo pertinente; 4) Análisis de Manual de Procedimientos de Contrataciones; 5) Reducción de Créditos no eléctricos; 6) Necesidad de solicitud de informes a Gerencia; 7) Autorizaciones para tramitación de la inscripción de la decisiones adoptadas por la asamblea.

Punto 1. Acto seguido, se procede a dar tratamiento al orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; siendo designados para tal fin y por unanimidad la totalidad de los representantes de los accionistas presentes, junto con el Presidente de la sociedad y los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Punto 2. Acto seguido, se pone a consideración el punto 2 del orden del día: 2) Análisis de continuidad, modificación y/o extinción de contratos observados y/o celebración de nuevos contratos; Comienza exponiendo el Presidente al presente punto del orden del día con las siguientes consideraciones. Que, atento a los pedidos formulados por los Directores representantes de la Provincia de Mendoza instrumentados en las actas de fecha 02/03/2018 y 16/11/2018, respuestas brindadas según acta de fecha 12/04/2019 y a toda la información que ha sido solicitada por el EPRE, en el marco de la auditoría integral practicada a EDEMSA y con la finalidad de cumplir y dar por finalizados los requerimientos formulados tanto por el Poder Concedente como el EPRE, se ha acordado celebrar la presente asamblea a fin de poder concluir y cumplir con los requerimientos e inquietudes de ambos. Pide la palabra el representante de las acciones B y C, quien manifiesta que, sin perjuicio de lo expresado por el Sr. Presidente, corresponde aclarar que en este acto la Provincia de Mendoza, actúa como accionista de esta compañía, por lo cual el presente acto asambleario de ningún modo inhibe o limita las atribuciones que le corresponden al Poder Ejecutivo Provincial en su rol de Poder Concedente, ni del EPRE como autoridad regulatoria y de contratador del servicio. A continuación toma la palabra el Presidente y expresa que, en este sentido, se procede al análisis de continuidad, modificación y/o extinción de contratos observados: 2.1. Contrato con TRENCH: Expresa el Señor Presidente que con relación al contrato que la sociedad tiene celebrado con TRENCH ENERGY CONSULTING SRL, a los fines de la mantención del mismo y conforme los fines expresados ut supra, es menester determinar con precisión su objeto concreto y prever ciertas adecuaciones al mismo a través de una addenda. 2.1.1. El contrato conservará idéntica amplitud de objeto que el que tiene a la fecha, conforme carta oferta de fecha 10 de agosto de 2018. El mismo comprende asesoramiento profesional en los ámbitos gerencial y de organización, administración y finanzas; comercial y de recursos humanos. La amplitud de servicios prestados y la calidad de los mismos adecuados a la complejidad de la empresa son, entre otras las

Certificación en Act. Notari
N° 160940

MATILDE ROCIO PE
VALENZUELA DEL CA
NOTARIA Adsc. Reg. 21

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.

razones que justifican su mantenimiento. 2.1.2. Se modificará la contraprestación por los servicios de asesoría empresarial a la suma equivalente al 3,51% del VAD facturado. Si en lo sucesivo el Poder Concedente no admite un ajuste por inflación cada seis meses, hecho efectivo en tiempo y forma y/o cualquier ajuste que debería tener el VAD de acuerdo al Marco Regulatorio del Servicio, entonces los ajustes de la contraprestación del contrato en cuestión, se determinarán cada seis meses, en base a criterios objetivos brindados por INDEC, IPC 60% e IPM 40%; ello hasta tanto se haga efectivo el correspondiente ajuste del VAD y siempre teniendo como límite máximo el 1,25% sobre las ventas brutas de EDEMSA. 2.1.3. Se modificará el plazo de duración del contrato, reduciéndolo a 3 (tres) años, renovable automáticamente por el mismo término, en lugar de los 5 (cinco) años de duración. Entendiendo que, limitar la duración de las prestaciones en razón del tiempo, permitirá una mejor reconsideración por parte de la sociedad de los términos de la contratación a futuro. 2.1.4. Además, es preciso dejar asentado que toda labor de asesoría involucrada con TRENCH, no podrá ser requerida o duplicada con ninguna otra empresa de servicios de asesoría empresarial, a menos que se justifique debidamente su necesidad. En este marco, el Sr. Presidente además aclara que se han realizado diversas reuniones con los representantes de Trench Energy Consulting SRL, quienes han aceptado las condiciones propuestas y que asumen el compromiso de suscribir las mismas como así también, toda la documentación que sea necesaria en el caso que esta Asamblea decida instrumentarlas. En virtud de lo expuesto, el Presidente mociona para que se apruebe la mantención del contrato con TRENCH con las modificaciones propuestas. **Los representantes de los accionistas deliberan al respecto, y luego del intercambio de ideas, la moción es aprobada por unanimidad de los votos presentes que representan el cien por ciento del capital social.** 2.2. Contratos con "MAGNUS AGENTE DE VALORES", "MAGNUS INTERNACIONAL", "GLOBAL VALORES" y "FONDO ARGENTINO": Expresa el Presidente que es necesario proceder a la revisión de los contratos celebrados con los mencionados proveedores. Y en este sentido, analizar si es conveniente o no la extinción de contrataciones que han devenido ineficaces, ya sea porque el servicio prestado se encuentra cubierto por TRENCH o porque no presentan una utilidad actual para la compañía. De esta manera, será beneficioso para la sociedad la reducción de los montos de los mentados contratos. En este marco, propone considerar si es preciso su mantenimiento en aras de velar por el interés social. Así las cosas, en el marco de lo antes expuesto, se propone extinguir los contratos que la sociedad mantiene con las siguientes entidades: "MAGNUS AGENTE DE VALORES", "MAGNUS INTERNACIONAL", "GLOBAL VALORES" y "FONDO ARGENTINO". Mociona el señor accionista por las acciones clase "A" para que la moción se apruebe. **Luego de un intercambio de ideas entre los representantes de los accionistas, la moción es aprobada por unanimidad de los votos presentes que representan el cien por ciento del capital social.** 2.3. Celebración de contrato de asesoramiento con EMESA: Expresa el Presidente que en el área técnico operativa de la sociedad se precisa un asesoramiento especializado, en materia energética como así también, vinculados a los nuevos desarrollos en el área de energía renovable, todo ello teniendo en cuenta la amplia experiencia de Emesa en la materia. En razón de ello, se han mantenido diversas reuniones con la empresa EMESA especializada en la materia y se ha alcanzado un pre-acuerdo sujeto a que el mismo sea tratado por este órgano. 2.3.1. Contraprestación. Se propone pactar una contraprestación por los servicios de asesoría técnica en materia energética por la suma equivalente de hasta el 0,76 % del VAD facturado. Si en lo sucesivo el Poder Concedente no admite un ajuste por inflación cada seis meses, hecho efectivo en tiempo y forma y/o cualquier ajuste que debería tener el VAD de acuerdo al Marco Regulatorio del Servicio, entonces los ajustes del mismo se determinarán cada seis meses en base a criterios objetivos brindados por INDEC, IPC 60% e IPM 40%; ello hasta tanto se haga efectivo el correspondiente ajuste del VAD y teniendo como límite máximo el 0,27% sobre las ventas brutas de EDEMSA. 2.3.3. La información a requerir a EMESA deberá ser solicitada por el Presidente de la sociedad. Con estas pautas el Presidente mociona para que la celebración del contrato con EMESA se apruebe. **Los representantes de los accionistas deliberan al respecto, y luego del intercambio de ideas, la moción es aprobada por unanimidad de los votos presentes que representan el cien por ciento del capital social. En este marco se deja constancia**

Certificación en Act. Notaria

Nº 160940

MATILDE ROSARIO URRUTIA
VALENZUELA DE BUKIADOC
NOTARIA A.D. Reg. 250

M.V.M. [Handwritten signatures]

de las resoluciones tomadas en razón del punto 2 del orden del día: 1) Aprobar la continuidad del contrato con TRENCH, bajo las pautas ut supra referidas; 2) Dejar sin efecto los contratos celebrados con "MAGNUS AGENTE DE VALORES"; "MAGNUS INTERNACIONAL"; "GLOBAL VALORES"; y "FONDO ARGENTINO". 3) Celebrar contrato de asesoramiento con EMESA bajo las pautas expresadas.

Punto 3. A continuación se pone a consideración el tercer punto del orden del día: 3) Modificación estatuto. Creación de Comité Ejecutivo. Redacción de artículo pertinente:

Antes de comenzar la deliberación, el Señor Presidente manifiesta a los representantes de los accionistas que, en cumplimiento con lo establecido por el art. 18 del Estatuto de la sociedad, la presente reforma quedará sujeta ad referendum del decreto aprobatorio del Gobernador de la Provincia de Mendoza. A continuación, procede a exponer los motivos de la mentada reforma: Que dada la complejidad estructural operativa de la empresa, se propone la configuración de un órgano específicamente destinado a atender la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad y ciertas tareas ejecutivas de la administración, ello en orden a brindar mayor articulación, eficiencia, agilidad y transparencia al órgano de administración. Para ello, se propone, en el marco de lo establecido por el art. 269 de la LGS, la creación de un Comité Ejecutivo como mecanismo de organización del Directorio de la sociedad, al cual se le asignará la gestión de ciertas actividades y toma de decisiones de cierta envergadura vinculadas con la sociedad. A tales fines, es preciso modificar el estatuto de la sociedad y prever su regulación expresa. En este sentido, se propone la siguiente redacción: **"Artículo 31 bis. Comité Ejecutivo. Inciso 1. Designación. Composición:** Créase un Comité Ejecutivo como órgano de actuación permanente. Su designación y remoción corresponderá al Directorio de la sociedad. Estará compuesto por 5 (cinco) miembros, tres de ellos designados por los directores de la Clase A, uno por los directores de la Clase B y uno por el Director de la clase D. Todos los integrantes del Comité deberán ser directores de la Sociedad. Para caso de ausencia o cesación en el cargo, se designará un suplente que deberá ser integrante del Directorio de la misma clase de Acción que el Director que suple. El Director miembro del Comité designado por la Provincia de Mendoza, contará con una oficina destinada al ejercicio de sus funciones, en la sede social de la compañía y percibirá por el ejercicio de las mismas una remuneración mensual a cargo de la Sociedad a determinar oportunamente por el Directorio que deberá ser acorde a la dedicación y aptitud técnica necesaria para dicha labor. **Inciso 2. Reglas genéricas de actuación:** El Comité Ejecutivo tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios de la sociedad, comprendiendo tanto la gestión operativa, como la empresarial. Especialmente le competen todos aquellos asuntos de gestión de la compañía que por sus implicancias económicas y/o político - empresariales sean de relevancia para la sociedad. En particular, se requerirá su intervención forzosa en las tratativas y en la celebración de cualquier clase de contrato, cualquiera sea su objeto, cuando el mismo supere la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), (monto que deberá actualizarse por INDEC, IPC 60% e IPM 40%), y de todo contrato, cualquiera sea su monto, cuyo objeto sea igual, similar o vinculado a prestaciones ya contratadas por la sociedad. Asimismo le compete el tratamiento y aprobación del otorgamiento de anticipos para obras eléctricas que superen el 35% del valor de contraprestación total por la obra y, excepcionalmente, para servicios. Esta condición tendrá vigencia para los contratos que se suscriban a partir del día de la fecha. **Inciso 3. Reuniones de Comité. Mecanismo de toma de decisiones. Libro de Actas:** El Comité se reunirá en la sede social siempre que la marcha de los negocios ordinarios lo exija, debiendo al menos reunirse dos veces al mes. Adoptará las decisiones sometidas a su consideración por mayoría de sus miembros. Todas las resoluciones relevantes que se adopten deberán ser volcadas al pertinente Libro de Actas Especial de Comité Ejecutivo. En las reuniones de Comité podrán asistir los demás Directores y Gerentes organigramáticos con voz, pero sin voto siempre que así lo permita el Comité Ejecutivo. Los síndicos de la compañía podrán asistir a su criterio. Los miembros del Comité no podrán concurrir por representación, salvo que autorice a otro miembro del Comité a hacerlo en su nombre, siempre que hubiere quórum suficiente. En todo caso, ante la ausencia del titular podrá asistir en su lugar el respectivo suplente designado. En todo lo aquí no dispuesto, se regirá, supletoriamente por las normas aplicables al Directorio previstas en la Ley General

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Certificación de Act. Notaria
N° 160940

[Handwritten signature]

MATILDA ROCÍO PEREZ VALENZUELA DELGADO
NOTARIA Matr. Reg. 280

de Sociedades. Luego de un intercambio de ideas, la modificación al estatuto prevista en este punto, se aprueba por unanimidad de los votos presentes que representan el cien por ciento del capital social. Se resolvió así por unanimidad: incorporar el art. 31 bis al Estatuto de la Sociedad con el texto propuesto.

Punto 4. A continuación se pasa a considerar el punto cuarto del orden del día: **4) Análisis y tratamiento de Manual de Procedimientos de Contrataciones:** Comienza manifestando el Sr. Presidente que teniendo en cuenta lo dispuesto por Ley de Responsabilidad Penal Empresaria (Ley 27.401), se ha presentado la necesidad de la aprobación de un Manual de Contrataciones, en cumplimiento de la mentada norma. Expresa que, actualmente la empresa ya cuenta con un proyecto de Manual de Contrataciones, que será sometido a tratamiento del Directorio de la Sociedad, punto por punto extensivamente, toda vez que debe tenerse en cuenta la inclusión del "comité ejecutivo", las implicancias de la Ley Penal Societaria, en los diversos pasos del profuso proceso de compras. En este sentido, la aprobación del mismo quedará supeditada al tratamiento puntualizado por el Directorio. No obstante lo cual, se establecen aquí ciertas pautas generales de actuación para el Directorio que deberán ser contempladas en el Manual: 1) Todo contrato que supere la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000) (actualizables por INDEC, IPC 60% e IPM 40%) y todo contrato, cualquiera sea su monto, cuyo objeto sea igual, similar o vinculado a prestaciones ya contratadas por la sociedad, deberá ser sometido a tratamiento y aprobación del Comité ejecutivo. 2) Informes: La información a EMESA, deberá ser requerida por el Presidente de la Sociedad de acuerdo a la competencia que emerja del objeto del contrato. El resto de los Directores podrán solicitarlos en el ámbito del Comité Ejecutivo o del Directorio. **Luego de un debate al respecto se resuelve por unanimidad que el tratamiento y aprobación del Manual Operativo de contrataciones sea realizado puntualmente por el Directorio de la Sociedad.**

Punto 5) Acto seguido se pone a consideración el punto 5 del orden del día: **5) Reducción de créditos no eléctricos:** Expresa el Presidente del acto que se trata de mutuos financieros realizados a proveedores de servicios no necesarios ni vinculados para el giro comercial de EDEMSA, como ejemplos de destinatarios: Magnus Argentina SA y Pamar SA, Servicios y Mantenimientos Eléctricos SA, Supercanal SA, Saavedra electrificaciones SA y Coral Montaje SA. La eliminación de estos créditos, por supuesto conferirá mayor liquidez a la compañía y el hecho de que no exista repitencia con el filtro del Comité Ejecutivo, dará más control al Directorio. Los anticipos de pago por obras eléctricas (quedando excluidos los servicios a la compañía) no deben superar el 35% del valor de contraprestación total por la obra. En caso de que el mismo supere la cifra antes dicha, su aprobación necesitará ser sometida a tratamiento del Comité Ejecutivo. En caso de los servicios que precisen de un anticipo deberán ser asimismo tratados y aprobados por el Comité Ejecutivo. En el marco de lo expuesto, se requiere al Directorio disponer las medidas necesarias para lograr el cobro de los créditos ya otorgados, debiendo el Presidente de la compañía informar sobre tales medidas a los fines de su celeridad. Instruir a la gerencia para que a futuro no se otorguen créditos de estas características sin previo tratamiento por el DIRECTORIO refrendado en acta. **En este marco, mociona para que se reduzcan los créditos no eléctricos y que se dispongan las medidas necesarias conforme lo expresado. La moción es aprobada por unanimidad de los votos presentes que representan el cien por ciento del capital social.**

Punto 6. Acto seguido, se pone a consideración el punto 6 del orden del día: **6) Necesidad de solicitud de informes a Gerencia:** Se instruye al Directorio a fin que de requiera INFORMES GERENCIALES a los Gerentes de cada área de EDEMSA, de los cuales surjan Presupuestos, Proyectos de reducción de gastos por contratos, Asuntos financieros relevantes, Asuntos legales relevantes, Control de anticipos financieros según límites, Calidad de Servicio, Seguimiento y recomendaciones coyunturales. Asimismo, se instruye al Directorio para la ELABORACIÓN DE UN PRESUPUESTO ANUAL y Reprevisiones trimestrales, con controles periódicos, y presentación de flujos de fondos estimados y proyectados a un año.

Certificación en Act. Notarial
Nº 160940

[Handwritten signature]
MARCELO RUCIO PERU
VALLEBUENA DELCAD
NOTARIA Adm. Reg. 200

[Handwritten signatures]

EPRI
Folio N°
3538

Punto 7. El Presidente, finalmente pone a consideración de los presentes el punto 7 del orden del día. 7) Autorizaciones para tramitación de la inscripción de las decisiones adoptadas por la asamblea: Siendo designado por unanimidad los señores Teófilo Andrés Aruani, Lisandro E. Nobile, María José Magnani, y/o Martín Mittelman y/o Alejandro Noblia y/o Antonio Mariano Arias Etchebarne y/o Milagros Malen Gaido y/o Rocio Cabanellas y/o María Eugenia Fernández y/o Ximena Parellada y/o Tomás Rosenthal y/o Rocio Yu., para realizar las inscripciones de lo decidido en la presente asamblea ante la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza y/o la Comisión Nacional de Valores y/o Mercado Abierto Electrónico S.A. y/o la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, presentar escritos, contestar observaciones, retirar copias, resoluciones, y en fin realizar cuantos actos y gestiones sean necesarios y conducentes a tal fin hasta agotar la vía administrativa.

No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acto, siendo las 12 horas de la fecha señalada en el encabezamiento.

NA VII
E. V. H.
[Handwritten signatures]

[Handwritten marks]

Certificación en Act. Notarial
N° 160940

MATILDE ROCIO PEREZ
VALENZUELA DELGADO
NOTARIA Adsc. Reg. 290